



ESTADO DE TLAXCALA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
No. 29 - A.-01/24

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - A.-01/24, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. PEDRO MISAEL ALBORNOZ GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL TLAXCALA, Y LAS ASOCIACIONES CIVILES DE USUARIAS Y USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 056, ATOYAC - ZAHUAPAN, EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LA C. MA. PAULINA VÁZQUEZ FLORES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO, AL TENDOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

1. La Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 65 señala que los Distritos de Riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por los propios usuarios organizados, constituyendo personas morales, a quienes se les concesionará el agua y la infraestructura federal necesaria, para proporcionar principalmente, el servicio de riego a los cultivos.
2. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023 (en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**), éste se divide en cuatro subprogramas, entre ellos, el de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, que contiene entre sus componentes: (1) para la Rehabilitación y Equipamiento de Distritos de Riego, que tiene como objetivo específico otorgar apoyos económicos a las usuarias y los usuarios hidroagrícolas para mejorar las condiciones de la infraestructura de los distritos de riego mediante acciones de rehabilitación o tecnificación; (2) para el Equipamiento de Distritos de Riego, que tiene como objetivo específico mantener en condiciones de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola mediante apoyos a las ACU y SRL para la adquisición de maquinaria o equipo nuevo y seminuevo, así como para su rehabilitación y el equipamiento del patio de maniobras.
3. Con fecha 20 de diciembre de 2021, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua en beneficio de la entidad", en cuya cláusula tercera, se estableció que para la ejecución de las acciones correspondientes se suscribirían anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

 <b>CONAGUA</b> <small>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</small>	 <b>TLAXCALA</b> <small>UNA NUEVA HISTORIA</small>	ESTADO DE TLAXCALA CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - <b>A.-01/24</b>
---	--	--

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA CONAGUA**" que:

- I.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la dependencia del poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.- Tiene el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creada por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.- El M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora, en su carácter de Titular de la Dirección Local en Tlaxcala, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado "C", 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4.- Su domicilio se ubica en Avenida Morelos, número cuarenta y cuatro, Localidad de Ocotlán, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, CP. 90100, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

### II.- Declara "**LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)**" que:

- II.1.- En el estado de Tlaxcala, se ubica 1 (un) Distrito de Riego que es el 056, Atoyac – Zahuapan.
- II.2.- Al amparo del artículo 65 de la Ley de Aguas Nacionales, en el citado Distrito de Riego se han constituido cinco Asociaciones Civiles de Usuarias y Usuarios, que se mencionan a continuación:

ACU/SRL	INSTRUMENTO NOTARIAL	FECHA	NOTARÍA	CIUDAD	DATOS REGISTRALES	
					FOLIO	PARTIDA

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

 <b>CONAGUA</b> <small>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</small>	 <b>TLAXCALA</b> <small>UNA NUEVA HISTORIA</small>	ESTADO DE TLAXCALA CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - <b>A.-01/24</b>
---	--	--

			PÚBLICA No.			
CANAL ROJANO MÓDULO I A.C.	13296	10 DE JULIO DE 1993	UNO	HUAMANTLA, TLAX.	65 VTA.	288
CANAL SAN DIEGO MÓDULO II A.C.	13291	12 DE JULIO DE 1993	UNO	HUAMANTLA, TLAX.	75 VTA	336
CANAL SAN LUCAS-ACOTZALA MÓDULO III A.C.	13755	15 DE SEPTIEMBRE DE 1993	UNO	HUAMANTLA, TLAX.	67 FTE	395
MÓDULO IV EMILIANO ZAPATA A.C.	13750	15 DE SEPTIEMBRE DE 1993	UNO	HUAMANTLA, TLAX.	67 VTA	296
CANAL ATLANGATEPEC MÓDULO V A.C.	13760	15 DE SEPTIEMBRE DE 1993	UNO	HUAMANTLA, TLAX.	149 VTA	549

**II.3.-** En la reunión convocada por el Presidente del Comité Hidráulico, celebrada el 23 de febrero de 2024, la C. Ma. Paulina Vázquez Flores, fue electa como representante de las usuarias y los usuarios del Distrito de Riego señalado en el numeral II.1, lo cual consta en Acta de la segunda reunión extraordinaria de Comité Hidráulico, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector VZFLMA63062229M400.

**II.4.-** Su domicilio se ubica en presidencia municipal de Atlangatepec s/n, Atlangatepec, Tlaxcala, C.P. 90410, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

**II.5.-** Asumen los derechos y obligaciones estipulados en el presente convenio.

**III.-** Declara **"EL ESTADO"** que:

**III.1.-** Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**III.2.-** El Ing. José de Jesús Rafael de la Peña Bernal, en su carácter de Secretario de Impulso Agropecuario, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 2, 4 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Agropecuario, aún vigente.

**III.3.-** El C.P. David Álvarez Ochoa, en su carácter de Secretario de Finanzas, y está facultado para la suscripción del convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

**III.4.-** Es su voluntad colaborar económicamente en las acciones previstas en el presente convenio, en beneficio de las usuarias y los usuarios del Distrito de Riego ubicado en su territorio.

**III.5.-** Su domicilio se ubica en Ex Rancho la Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

 <b>CONAGUA</b> <small>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</small>	 <b>TLAXCALA</b> <small>UNA NUEVA HISTORIA</small>	ESTADO DE TLAXCALA CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - <b>A.-01/24</b>
---	--	--

**III.6.-** Asume los derechos y obligaciones estipuladas en el presente convenio.

**IV.-** Declaran **“LAS PARTES”** que:

**IV.1.-** Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma de “Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego”.

**IV.2.-** Cada Asociación Civil de Usuarias y Usuarios, beneficiada con el programa, asumirá los derechos y obligaciones estipulados en el presente convenio.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden y con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 26 párrafo tercero del apartado “A” y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 25 fracción VI, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64 fracción I, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 178, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracciones XXI y XXII, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “b”, 12 BIS, 12 BIS 1, y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12, 68 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; 1, 9 párrafo primero fracción III, II apartado “C”, 86 fracciones I Y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024; y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 39, 40, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, **“LAS PARTES”** han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego.

### **SEGUNDA.- COMPONENTES.**

Los recursos del subprograma de “Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego” se otorgarán para las componentes:

#### ❖ **En la Componente para la Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego.**

- Infraestructura.
  - Rehabilitar o tecnificar infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría.
  - Controlar maleza acuática en presas, canales, drenes y cuerpos de agua de los distritos de riego.
  - Establecer sistemas de riego por gravedad tecnificado.
  
- Estudios, proyectos ejecutivos y supervisión.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

 <b>CONAGUA</b> <small>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</small>	 <b>TLAXCALA</b> <small>UNA NUEVA HISTORIA</small>	ESTADO DE TLAXCALA CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - <b>A.-01/24</b>
---	--	--

- Supervisar acciones de esta componente.

### **TERCERA.- ESTRUCTURA FINANCIERA.**

Para la ejecución del subprograma objeto de este convenio, se prevé una inversión total de \$6,549,438.67 (Seis millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 67/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.

- a) **"LA CONAGUA"**, aportará la cantidad de \$4,912,079.00 (Cuatro millones novecientos doce mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a la siguiente distribución por componente:
  - a.1).- Para Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego, la cantidad de \$4,912,079.00 (Cuatro millones novecientos doce mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.);
  
- b) **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"** aportarán la cantidad de \$654,943.87 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.), proveniente de recursos propios, conforme a la siguiente distribución por componente:
  - b.1).- Para Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego, la cantidad de \$654,943.87 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.);
  
- c) **"EL ESTADO"** aportará la cantidad de \$982,415.80 (Novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos quince pesos 80/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la siguiente distribución por componente:
  - c.1).- Para Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego la cantidad de \$982,415.80 (Novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos quince pesos 80/100 M.N.);

El total de los recursos se destinará exclusivamente para la ejecución de los apoyos indicados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los recursos federales, estatales y de **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"** serán depositados en una cuenta bancaria específica y productiva para cada componente, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan. Dicha cuenta específica y productiva, será aperturada por **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"** y se formalizarán con firma mancomunada de la persona titular de la Presidencia y Tesorería del Consejo Directivo, cuyos datos se integran en el Anexo 7 del presente instrumento, el cual forma parte del mismo.

Los recursos federales serán transferidos electrónicamente a las cuentas bancarias a nombre **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"** que se mencionan en la declaración II.2.; y serán radicados en términos de la autorización que conste en el Acta de reunión formalizada por el Comité



 <b>CONAGUA</b> <small>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</small>	 <b>TLAXCALA</b> <small>UNA NUEVA HISTORIA</small>	ESTADO DE TLAXCALA CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - <b>A-01/24</b>
---	--	---

Hidroagrícola y en apego al capítulo "Mecánica Operativa" del Manual de Operación de cada componente (en lo sucesivo "**EL MANUAL**").

Los recursos serán ejercidos por "**LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)**", quién será responsable de su ejercicio, de la supervisión de la ejecución de las obras y servicios, así como de las adquisiciones, toda vez que llevará a cabo el proceso de contratación, en apego a las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y "**EL MANUAL**".

**CUARTA.- METAS Y MONTOS.**

Para el ejercicio fiscal 2024, el monto federal se ejercerá conforme a la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de "**LA CONAGUA**", y las metas se definieron acorde al presupuesto federal autorizado y a la existencia de la contraparte programada.

**COMPONENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO**

CONCEPTO	BENEFICIOS		INVERSIÓN ( \$ )							
	SUPERFICIE (ha)		USUARIOS Y/O USUSARIAS HIDROAGRÍCOLAS		ESTATAL		FEDERAL		TOTAL	
	SALDOS	2024	SALDOS	2024	SALDOS	2024	SALDOS	2024	SALDOS	2024
<b>METAS E INVERSIÓN</b>	0.00	178	0.00	\$654,943.87	0.00	\$982,415.80	0.00	\$4,912,079.00	0.00	\$6,549,438.67
<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b>				10		15		75		100

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA CONAGUA".**

"**LA CONAGUA**", en su nivel nacional a través de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, se compromete a:

- a) Gestionar la radicación de los recursos federales correspondientes, en el monto y términos señalados en la cláusula tercera del presente convenio. La periodicidad de la radicación, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de "**LA CONAGUA**".
- b) Publicar en la página web de "**LA CONAGUA**", los montos base y especificaciones técnicas, para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
- c) Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los sistemas disponibles, el avance de los indicadores del Programa de conformidad a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- d) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", y en "**EL MANUAL**".

A nivel **Dirección Local** se compromete a:

- a) Contar con el dictamen técnico donde se establezca la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua, la recuperación de suelos salinos, o adquirir el equipo solicitado e integrarlo al expediente técnico.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

- b) Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el estado, para proporcionar asistencia técnica a las productoras y los productores y sus organizaciones.
- c) Gestionar, de ser el caso, ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado, el dictamen que conceda la exención de recibir la autorización en materia de impacto ambiental, para realizar las obras de rehabilitación o tecnificación correspondientes en los Distritos de Riego.
- d) Poner a disposición de **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"** el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas y precios unitarios de referencia, para la infraestructura hidroagrícola.
- e) Definir y asesorar a **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"** en el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto aprobado y vigilar que cumpla con la normatividad establecida para tal efecto.
- f) Convocar públicamente a personas físicas y morales para inscribirse en el catálogo de empresas/instituciones, y en caso de cumplir con los requisitos y documentación solicitada, integrarlas en el catálogo que será publicado en la página web de **"LA CONAGUA"**.
- g) Formular las solicitudes de radicación de los recursos, tomando en cuenta los proyectos autorizados por el Comité Hidroagrícola, el avance de la contratación y/o ejecución de las acciones y la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de **"LA CONAGUA"**.
- h) Otorgar el visto bueno a las estimaciones del avance físico-financiero, soportadas con el expediente técnico correspondiente, bajo el procedimiento, indicado en **"EL MANUAL"** y en su caso, notificar a **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"**, la autorización que otorgue el Comité Hidroagrícola.
- i) Dar seguimiento y verificar los avances de cada componente del Subprograma, e informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"**, conforme a la periodicidad indicada en la normatividad, de los avances físico-financieros y de metas.
- j) Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"**, sobre las propuestas de modificación de metas y/o recursos presupuestarios de las componentes.
- k) Recibir del Comité Hidroagrícola, el informe de cierre del ejercicio de cada componente para su integración, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante 2024, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados, para entregarlo a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"**, en documento impreso y en medio magnético a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior, para la integración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.
- l) Recibir del Comité Hidroagrícola, el informe mensual de los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación y entregarlo a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"**.
- m) Revisar y resguardar el expediente técnico, por al menos un periodo de cinco años, con la documentación soporte de los apoyos otorgados.

 <p><b>CONAGUA</b> COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</p>	 <p><b>TLAXCALA</b> UNA NUEVA HISTORIA</p>	<p>ESTADO DE TLAXCALA</p> <p>CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - <b>A-01/24</b></p>
--	---	---

- n) Proporcionar a **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** la documentación para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social.
- o) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE “LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”.**

**“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** se compromete (n) a:

- a) Participar en el Comité Hidroagrícola, a través de su representante, en los términos que señalan las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, y conforme al proceso de designación que se especifica en **“EL MANUAL”**.
- b) Presentar las acciones de apoyo a la Jefatura del Distrito de Riego, de conformidad con los requisitos específicos y de elegibilidad establecidos en cada Componente.
- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, así como a los compromisos y sanciones especificadas en **“EL MANUAL”** y en el presente instrumento; así como responsabilizarse del ejercicio de los recursos y la ejecución de las acciones del subprograma autorizadas por el Comité Hidroagrícola.
- d) Una vez autorizadas las acciones de apoyo por parte del Comité Hidroagrícola:
  - ✓ Iniciar el proceso de contratación de manera inmediata.
  - ✓ Contratar a las empresas constructoras para la ejecución de las obras o a las empresas proveedoras de los bienes.
  - ✓ Contratar a las empresas/institución(es) proveedoras de servicios para la supervisión de la ejecución de las obras, a fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todos los casos, deberá atender el procedimiento y criterios de contratación y realización de las acciones señaladas en **“EL MANUAL”**.

- e) Aplicar las sanciones correspondientes a la contratista en caso de incumplimiento a las condiciones contractuales.
- f) Aperturar cada **ACU** beneficiaria, una cuenta bancaria específica y productiva, para cada componente, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen, en su caso, por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan para cada componente.

Estas cuentas bancarias se formalizarán con firma mancomunada de la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Tesorería del Consejo Directivo.

Los pagos se manejarán conforme se indique en **“EL MANUAL”**.

- g) Aportar con recursos propios, la contraparte que les corresponde en las acciones autorizadas por el Comité Hidroagrícola, de conformidad con el presupuesto base de dichas acciones, recursos que deberán depositarse en la cuenta bancaria a que se refiere el inciso anterior o conforme se indique en **“EL MANUAL”**.
- h) Hacer efectivo el apoyo en el plazo señalado en cada componente, asimismo, otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación,

supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.

- i) Revisar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo de la empresa/institución supervisora que hayan contratado, el cual requerirá el visto bueno de **"LA CONAGUA"**, y la autorización del Comité Hidroagrícola, para realizar el pago correspondiente.
- j) Presentar a **"LA CONAGUA"**, las estimaciones a que se refiere el inciso anterior para su visto bueno y de ser procedentes, realizar el trámite de autorización ante el Comité Hidroagrícola.
- k) Absorber con sus propios recursos la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, la maquinaria y la superficie tecnificada beneficiada con acciones del Subprograma durante su vida útil.
- l) Cumplir con el Programa anual de conservación normal de la infraestructura hidroagrícola de **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"**.
- m) Informar a más tardar el día 20 de cada mes o el siguiente día hábil, los avances físicos financieros y de metas al Comité Hidráulico, de las acciones autorizadas por el Comité Hidroagrícola, hasta su total conclusión.
- n) Informar a la Jefatura del Distrito de Riego, la conclusión de las acciones apoyadas, particularmente las referidas a infraestructura hidroagrícola, para la verificación de la terminación de los trabajos. En dicho acto, **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"** invitará al menos al Jefe del Distrito de Riego, a los organismos fiscalizadores, a la empresa constructora o proveedora del bien, incluyendo la supervisora, en donde se formalizará el acta de entrega-recepción con los asistentes, y la contratista hará entrega de la fianza de vicios ocultos.
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos, productos financieros y ahorros de contratación no devengados al 31 de diciembre de 2024, dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio 2025. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir las cargas financieras a la TESOFE.
- p) Informar la terminación de las acciones relativas al apoyo otorgado al Comité Hidroagrícola.
- q) Entregar mensualmente al Comité Hidroagrícola, para que este a su vez informe con la misma periodicidad a la Dirección Local Tlaxcala de **"LA CONAGUA"**, los informes de los avances, en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación, que será hasta el último día hábil del mes de enero de 2025 o su devolución a la Tesorería de la Federación.
- r) Sujetarse a los mecanismos de registro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos otorgados, en términos de las disposiciones aplicables; así como proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos y otorgar las facilidades necesarias para la realización de auditorías y visitas de inspección respecto del ejercicio de dichos recursos.
- s) Informar trimestralmente a la Dirección Local Tlaxcala de **"LA CONAGUA"**, los saldos e intereses generados de los recursos depositados por el Gobierno Federal, Estatal y Beneficiarios, de cada componente, adjuntando como soporte del informe, copia de los estados de cuenta correspondientes.

 <p><b>CONAGUA</b> COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</p>	 <p><b>TLAXCALA</b> UNA NUEVA HISTORIA</p>	<p>ESTADO DE TLAXCALA</p> <p>CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - A.-01/24</p>
--	---	---

- t) Llevar a cabo con base en la documentación que le proporcione **"LA CONAGUA"**, la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social.
- u) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** acordes al tipo de apoyo y en **"EL MANUAL"**.

**SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".**

**"EL ESTADO"** se compromete a:

- a) Aportar los recursos estatales correspondientes, hasta por el monto y términos señalados en la cláusula tercera de este convenio para la ejecución de este subprograma.
- b) Participar como vocal en el Comité Hidroagrícola.
- c) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

**OCTAVA.- SANCIONES.**

**"LA CONAGUA"** podrá imponer sanciones a **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"** cuando:

- I. No cumpla con las disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en **"EL MANUAL"**.
- II. Aplique los recursos en acciones no autorizadas por el Comité Hidroagrícola o por el comité técnico del FOFAE, o no los aplique en los términos autorizados o conforme a la normatividad aplicable.
- III. Realice pagos de anticipos y estimaciones sin contar con el visto bueno de la **"LA CONAGUA"** y sin autorización del Comité Hidroagrícola o del comité técnico del FOFAE
- IV. No otorgue las facilidades o se niegue a proporcionar la información que soliciten las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados.
- V. No presente la documentación e informes establecidos en los documentos que suscriba.
- VI. No cumpla con las obligaciones contraídas por la contratación para la ejecución de las acciones autorizadas.
- VII. Por causas imputables al contratante, existan atrasos en la ejecución de las acciones, con base en el calendario de ejecución autorizado y formalizado en el contrato respectivo.
- VIII. Se emita el fallo de adjudicación del contrato a una empresa o institución, que no cumpla con las condiciones técnicas y económicas señaladas en las bases de licitación o en contravención a alguna de las disposiciones establecidas en **"EL MANUAL"**.
- IX. Adjudique el contrato a una empresa o institución distinta a la señalada en el fallo como empresa ganadora.
- X. Presente desistimiento a un apoyo autorizado, que afecte el cumplimiento de metas.

Para tal efecto, **"LA CONAGUA"** citará a **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"**, a fin de que presente la documentación correspondiente, o manifieste lo que a su derecho convenga, suscribiendo minuta de acuerdos y compromisos correspondiente.

En caso de que **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"** no acuda o no presente la documentación requerida, **"LA CONAGUA"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, por única ocasión deberá prevenirlo por escrito, para que en un plazo de cinco días hábiles solviente las observaciones realizadas, concluido dicho término y en un plazo no mayor de quince días hábiles, **"LA CONAGUA"** podrá:

- i) Determinar el cumplimiento extemporáneo de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, en cuyo caso **“LA CONAGUA”** lo apercibirá y aplicará la sanción que corresponda, conforme al capítulo de sanciones de **“EL MANUAL”**.
- ii) Confirmar el incumplimiento y en su caso:
- Cancelar o suspender la aportación de los recursos federales.
  - Para la causal del numeral “X” de la presente cláusula, no le serán aceptadas solicitudes para los apoyos en la componente de equipamiento durante los 2 años subsecuentes.
  - Solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos federales, el entero de los intereses generados y el entero de las cargas financieras, mismas que serán calculadas conforme al procedimiento de la subtesorería de vigilancia de fondos y valores, que puede ser consultado en la siguiente liga:  
<https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do;jsessionid=92346007aa1153712497e3916128299b701193eeb1623ca4fc95f14cb63733cd.e3aTaxaTaNuMe34ObNyPah8Nbxv0>

Para los siguientes casos, se calcularán las cargas financieras conforme lo siguiente:

- En caso de recursos económicos que se apliquen en acciones no autorizadas, el cálculo de las cargas financieras deberá considerarse a partir de la fecha de radicación.
- Para el caso de recursos económicos no devengados, a partir del 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente y;
- Para el caso de recursos económicos no aplicados, a partir de su notificación de devolución.

Aunado a lo anterior, **“LA CONAGUA”** notificará al Comité Hidroagrícola, que **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** no será susceptible de apoyo hasta en tanto regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** se niegue o no realice el reintegro correspondiente, **“LA CONAGUA”**, procederá a interponer los procedimientos pertinentes, mediante las vías jurisdiccionales.

Aunado a lo anterior, **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** tendrá las siguientes restricciones y obligaciones:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones, inclusive las que en años anteriores haya contraído **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** en cualquiera de las componentes, responderá por los daños y perjuicios que ocasione y se obligará con **“LA CONAGUA”** a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas de operación, para su reasignación correspondiente; en tanto no se regularice, no podrá participar en ninguna de las componentes.
- **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** que haya incurrido en alguna sanción o no haya aportado su contraparte, no será sujeto para recibir apoyo de la componente en el siguiente ejercicio fiscal o hasta su regularización.

#### **NOVENA.- INTERESES.**

Los productos financieros (intereses), que se obtengan de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica, así como los ahorros de contratación, se destinarán

 <p><b>CONAGUA</b> COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</p>	 <p><b>TLAXCALA</b> UNA NUEVA HISTORIA</p>	<p>ESTADO DE TLAXCALA</p> <p>CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - <b>A.-01/24</b></p>
--	---	--

exclusivamente en la inversión de la componente para: ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición, y asistencia técnica en apoyo para la operación, previa validación de **"LA CONAGUA"**.

Los productos financieros y ahorros de contratación, deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del 2024, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"**.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Son causas de terminación del presente convenio:

- a) La voluntad expresa de **"LAS PARTES"** o ajustes presupuestales, en ambos casos, la parte solicitante de la terminación, deberá notificarlo con por lo menos quince días de anticipación a la otra parte.
- b) Caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto del mismo.

En ambos supuestos, deberá celebrarse el instrumento jurídico en que conste la terminación del convenio, con las formalidades necesarias para su validez.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REASIGNACIÓN DE RECURSOS.**

En caso de que **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"** no haya presentado la documentación que compruebe el cierre del ejercicio de cualquiera de las componentes en el ejercicio anterior; retraso en la contratación de las acciones convenidas; retraso en el programa de ejecución y no ejercer los recursos por causas imputables al mismo y/o no haya realizado el depósito de los recursos a los que se comprometió, **"LA CONAGUA"** podrá suspender hasta el 100% de los recursos y reasignar el monto federal.

Estos recursos serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones prioritarias, o reasignados a otras localidades o entidades federativas que lo soliciten.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE RECURSOS.**

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, **"LA CONAGUA"** podrá suspender las aportaciones.

**DÉCIMA CUARTA.- FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

Los recursos que la federación otorga a través de **"LA CONAGUA"** para este subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas

 <b>CONAGUA</b> <small>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</small>	 <b>TLAXCALA</b> <small>UNA NUEVA HISTORIA</small>	ESTADO DE TLAXCALA CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - <b>A.-01/24</b>
---	--	--

por los órganos de control de las dependencias y entidades federales, estatales y/o municipales, que, con facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales, realicen al subprograma, sus resultados y avances.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo y en caso que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

**“LAS PARTES”** para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) La papelería, documentación oficial y publicidad relativa al subprograma a que se refiere el presente anexo, incluirá la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.
- b) En las obras consideradas de mayor relevancia, desde el punto de vista económico y social, el ejecutor instalará durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, *así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes*, con el contenido siguiente: Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de **“LA CONAGUA”** y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones; Incluir la leyenda indicada en el inciso anterior e indicar que quien haga uso indebido de los recursos del programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.
- c) Toda la publicidad, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole incluirá invariablemente la siguiente leyenda: *“Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”*. En caso que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de **“LA CONAGUA”**.
- d) En la infraestructura construida con recursos del subprograma se rotularán los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.
- e) Se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f) La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- g) El presente Convenio y las modificaciones que en su caso se realicen se publicarán en las páginas de internet de ambas partes.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

		ESTADO DE TLAXCALA CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - <b>A-01/24</b>
---	---	---

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2024. Este instrumento podrá ser modificado por **“LAS PARTES”** por escrito, mediante el convenio correspondiente.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** que en el presente convenio de concertación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

  
M.I. PEDRO MISAEL ALBORNOZ GÓNGORA  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL TLAXCALA

**POR LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS DEL  
DISTRITO DE RIEGO  
EN TLAXCALA**

  
C. MA. PAULINA VÁZQUEZ FLORES  
REPRESENTANTE DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS  
DEL DISTRITO DE RIEGO

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

  
ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL  
SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO

  
C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA  
SECRETARIO DE FINANZAS

## ANEXO 1

**DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. 29 - A.-01/24** celebrado con fecha 22 de marzo de 2024, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo **"LA CONAGUA"** y las Asociaciones Civiles de Usuarías y Usuarios del Distrito de Riego 056, Atoyac - Zahuapan, en el Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"**, representadas en este acto por la C. MA. PAULINA VÁZQUEZ FLORES Presidenta de CANAL ATLANGATEPEC MODULO V A.C. y representante de las Usuarías y Usuarios del Distrito de Riego 056, Atoyac - Zahuapan.

En cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula Tercera, en relación con el inciso f de la cláusula sexta del convenio de concertación, las usuarias y los usuarios hidroagrícolas, entregan los datos de la cuenta bancaria, mediante del siguiente documento:

	<b>Copia del Contrato Bancario</b>
<b>X</b>	<b>Copia del Estado de Cuenta</b>

(Marcar con una X según corresponda)

Cuenta Número	Clabe	A nombre de	Institución Bancaria	Sucursal	Documento
65-50826430-6	014830655082643067	CANAL ROJANO MÓDULO I AC	SANTANDER, (BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.)	0140 SUC. TLAXCALA	Estado de cuenta
65-50927557-0	014830655092755709	CANAL ATLANGATEPEC, MÓDULO V AC	SANTANDER, (BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.)	0140 SUC. TLAXCALA	Estado de Cuenta

Ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**ENTREGA**

**RECIBE**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MA. PAULINA VÁZQUEZ FLORES**  
**REPRESENTANTE DE LAS USUARIAS Y LOS**  
**USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO**

  
\_\_\_\_\_  
**M.I. PEDRO MISAEL ALBORNOZ GÓNGORA**  
**TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL TLAXCALA**

El presente Anexo forma parte integral del Convenio de Concertación de referencia en el rubro.

